

**Secretaría de Hacienda**

**ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL**

**Resolución 370/2009**

BUENOS AIRES, 28 de diciembre de 2009

VISTO el Expediente N° S01:0472353/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, el Decreto N° 2.014 de fecha 25 de noviembre de 2008 y la Resolución N° 1.312 de fecha 1 de diciembre de 2008, de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 1º del Decreto N° 2.014 de fecha 25 de noviembre de 2008, crea los programas Petróleo Plus y Refinación Plus, destinados a la exploración y explotación de petróleo a efectos de incentivar la producción y la incorporación de reservas de petróleo y la producción de combustibles, respectivamente.

Que el Artículo 2º del mismo decreto, atribuye a la SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la reglamentación de la operatoria vinculada a la instrumentación de los citados programas, emitiendo a tal efecto la Resolución N° 1.312 de fecha 1 de diciembre de 2008.

Que los incentivos a otorgar a las empresas productoras que cumplan los requisitos previstos en la Resolución N° 1.312/2008 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, se materializarán a través de la emisión de Certificados de Crédito Fiscal transferibles, para su posterior presentación ante la Dirección General de Aduanas de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS organismo descentralizado del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, aplicables al pago de derechos de exportación de las mercaderías comprendidas en la Resolución N° 394 de fecha 15 de noviembre de 2007, y en el Anexo de la Resolución N° 127 de fecha 10 de marzo de 2008, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que la implementación de los programas Petróleo Plus y Refinación Plus, se asimila en lo referente a la rendición y registro de los Certificados de Crédito Fiscal, al procedimiento establecido por la Resolución N° 204 de fecha 11 de agosto de 2008 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, correspondiente a la instrumentación del Convenio de Estabilidad de Suministro de Gasoil y el Acuerdo de Abastecimiento de Gas Propano para Redes de Distribución de Gas Propano Indiluido, instituidos por los Decretos Nros. 652 de fecha 19 de abril de 2002 y 934 de fecha 22 de abril de 2003.

Que en este marco, resulta procedente la aplicación del procedimiento definido por la Resolución N° 204/2008 de la SECRETARÍA DE HACIENDA, para los Certificados de Crédito Fiscal originados en los programas de incentivo a la producción denominados Petróleo Plus y Refinación Plus, con las salvedades propias del nuevo circuito operativo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por el Artículo 6º del Anexo al Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase el procedimiento para la rendición ante la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y posterior registro en el Sistema Integrado de Información Financiera, de los Certificados de Crédito Fiscal correspondientes a los programas de incentivos a la producción y reservas de petróleo, y producción de combustibles, denominados Petróleo Plus y Refinación Plus respectivamente, aprobados por el Decreto N° 2.014 de fecha 25 de noviembre de 2008, que como Anexo I se adjunta a la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Apruébase el modelo de nota para la rendición de los Certificados de Crédito Fiscal a los que refiere el Artículo 1º, que como Anexo II se adjunta a la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** La SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, responsable por la emisión de los Certificados de Crédito Fiscal a los que refiere el Artículo 1º, gestionará ante la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, las adecuaciones presupuestarias necesarias para la regularización de la totalidad de los montos, que las empresas alcanzadas por los beneficios de los programas Petróleo Plus y Refinación Plus, hayan deducido de sus obligaciones por derechos de exportación.

**ARTÍCULO 4º.-** La TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN recepcionará los Certificados de Crédito Fiscal producidos por aplicación del Decreto N° 2.014/2008, hasta el monto de los créditos que se asignen en el Presupuesto Nacional de cada ejercicio, para la atención de los programas Petróleo Plus y Refinación Plus.

**ARTÍCULO 5º.-** La TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, todas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, podrán dictar en caso de corresponder y en los ámbitos de sus específicas competencias, normas complementarias, interpretativas y aclaratorias a las que dieron lugar las disposiciones de la presente resolución.

**ARTÍCULO 6º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 370

**PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN Y REGISTRO DE LOS CERTIFICADOS DE CRÉDITO FISCAL ORIGINADOS EN LOS PROGRAMAS PETRÓLEO PLUS Y REFINACIÓN PLUS, DISPUESTOS POR EL DECRETO N° 2.014/2008.**

**1- RENDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE CRÉDITO FISCAL ANTE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN:**

Para la rendición de los Certificados de Crédito Fiscal correspondientes a los Programas Petróleo Plus y Refinación Plus, originados en el Decreto N° 2.014 de fecha 25 de noviembre de 2008, la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS presentará ante la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la documentación que seguidamente se detalla en original y copia autenticada:

- a) La constancia de las aplicaciones efectuadas por las empresas para el pago de derechos de exportación, por el valor total del Certificado de Crédito Fiscal extraída del "Sistema Certificado Crédito Tesorería", el cual se encuentra vinculado con el Sistema Informático María de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, debidamente intervenida por el Organismo Recaudador.
- b) A la constancia indicada en el inciso precedente se le adjuntarán los Certificados de Crédito Fiscal recibidos de las empresas por el Organismo Recaudador, correspondientes a las aplicaciones denunciadas.
- c) Nota para la rendición de los Certificados de Crédito Fiscal conforme el Anexo II de la presente resolución.

Las copias autenticadas recibidas serán conformadas por la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN y devueltas al Organismo Recaudador, como constancia de recepción.

**2- REGISTRO PRESUPUESTARIO DE LOS CERTIFICADOS DE CRÉDITO FISCAL.**

2.1. La Dirección de Administración de Cuentas Bancarias de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN registrará mediante la emisión de un Formulario C-10 "Informe de Recursos" de regularización, los importes rendidos por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en el punto 1 del presente anexo, con las siguientes características de registro.  
Servicio Emitente: 999- TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
Tipo de imputación: 11.7.2.1. Ingresos Tributarios-Aranceles de Exportación  
Fuente de Financiamiento: 11- Tesoro Nacional.

2.2. Efectuado el registro del punto anterior, la citada dirección remitirá la documentación presentada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, a la SECRETARÍA DE ENERGÍA en su carácter de responsable por la emisión de los Certificados de Crédito Fiscal.

2.3. Por su parte, la SECRETARÍA DE ENERGÍA comunicará el importe rendido en el punto 2.1 del presente anexo, adjuntando la documentación respaldatoria recibida conforme el punto 2.2, al Organismo que posea las partidas asignadas en su presupuesto de acuerdo a la Ley de Presupuesto del ejercicio que se trate, a fin de que éste proceda al registro presupuestario correspondiente. A tal efecto el Organismo titular de los créditos presupuestarios, confeccionará y emitirá un Formulario C-55 "Regularización y Modificaciones al Registro" con la imputación de las partidas que anualmente se asignen en la Ley de Presupuesto para tales erogaciones.

**ANEXO II**

Referencia: Certificados de Crédito Fiscal originados en el Decreto N° 2.014/2008.

BUENOS AIRES,

A LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Nos dirigimos a ustedes en cumplimiento de la Resolución N° /2009 de la SECRETARÍA DE HACIENDA, para rendir la suma de ..... (\$.....), en concepto de Certificados de Crédito Fiscal, originados por el decreto de referencia.

<b>CÓDIGO AFIP</b>	<b>CONCEPTO DEL CERTIFICADO DE CRÉDITO FISCAL</b>	<b>TOTAL</b>
706	Programa Petróleo Plus	
706	Programa Refinación Plus.	
	<b>TOTAL AFECTADO</b>	

Se adjunta a la presente, la documentación solicitada en el punto 1 del Anexo I de la resolución arriba indicada.

Saludamos a ustedes muy atentamente.

Administración Federal de Ingresos Públicos Jefe de Departamento Administración de Recaudación		Administración Federal de Ingresos Públicos Dirección de Presupuesto y Finanzas
--	--	--

El presente anexo ha sido confeccionado correctamente, sin omitir ni falsear dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad.